

REPÚBLICA DE PANAMÁ
AUTORIDAD DE LOS RECURSOS ACUÁTICOS DE PANAMÁ
DIRECCIÓN GENERAL DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL

EDICTO No. 365-2025

03 de diciembre de 2025

El suscrito, Director General de Inspección, Vigilancia y Control, de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, por medio del presente Edicto, HACE CONSTAR:

Que dentro del proceso administrativo sancionatorio DGIVC/DFII/EXP/068-2025 seguido contra el señor **HERIBERTO EMILIO LEDEZMA SULLIVAN** con cédula de identidad personal 8-498-476, en calidad de tramitador, persona responsable a cargo de la llegada del buque **CARMELITA**, por incurir en faltas graves al artículo 145 numeral 3 de la Ley 204 de 18 de marzo de 2021, se dictó Resolución Final No. 097-2025 con fecha dos (02) de diciembre de dos mil veinticinco (2025) cuya parte resolutiva es del siguiente tenor:

RESOLUCIÓN FINAL
DGIVC/RA/OT-097-2025
(02 de diciembre de 2025)

VISTOS-----

PRIMERO: SANCIONAR al señor HERIBERTO EMILIO LEDEZMA SULLIVAN con cédula de identidad personal 8-498-476, en calidad de tramitador, persona responsable a cargo de la llegada del buque **CARMELITA**, por incurir en faltas graves descritas en el artículo 145 de la Ley 204 de 18 de marzo de 2021.

SEGUNDO: MULTAR al señor HERIBERTO EMILIO LEDEZMA SULLIVAN con cédula de identidad personal 8-498-476, en calidad de tramitador, persona responsable a cargo de la llegada del buque **CARMELITA**, por la suma de **TRES MIL BALBOAS CON 00/100 (B/.3,000.00)**.

TERCERO: MANIFESTAR que contra esta Resolución cabe el Recurso de Reconsideración, ante esta Dirección General dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a la desfijación del Edicto y el Recurso de Apelación, en segunda y última instancia ante el Administrador General de la Autoridad en el mismo término, en concordancia con el artículo 142 de la Ley 204 de 18 marzo de 2021, y estos se concederán en efecto suspensivo. Es potestativo del recurrente interponer el recurso de apelación, sin interponer el recurso de reconsideración.

CUARTO: Fijar el edicto de notificación de la presente resolución administrativa por el término de cinco (5) días hábiles.

QUINTO: ORDENAR el Cierre y Archivo del presente expediente administrativo sancionatorio distinguido con el número DGIVC/DFII/EXP. 068-2025, una vez ejecutoriada la presente resolución, y cancelado el pago de la multa impuesta.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 204 de 18 de marzo de 2021, Decreto ejecutivo número 13 del 1 de noviembre de 2023.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
(Fdo.) **LCD. PABLO AMARÍS**
DIRECTOR GENERAL

CONSTANCIA DE FIJACIÓN: Se fija el presente Edicto en la Oficina de Ventanilla Única de esta Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, la cual surte los efectos formales de la notificación a HERIBERTO EMILIO LEDEZMA SULLIVAN en calidad de tramitador, persona responsable a cargo de la llegada del buque **CARMELITA**, y a su Apoderado Legal, LICDO. CARLOS DAVID CASTRO MUÑOZ, el día tres (03) de diciembre del dos mil veinticinco (2025), por el término de cinco (5) días hábiles.

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN: En la Oficina de Ventanilla Única de la Autoridad de Los Recursos Acuáticos de Panamá, el día once (11) de diciembre del dos mil veinticinco (2025), se desfijará el presente Edicto el cual permaneció fijado por el término de cinco (5) días hábiles.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 136 y 141 de la Ley 204 de 18 de marzo de 2021.

LCD. PABLO AMARÍS
DIRECTOR GENERAL





Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá
Dirección General
de Inspección,
Vigilancia y Control

Se Fija el presente Edicto en
esta Oficina General, en el cual
surte las efectos legales de
notificación.

Panamá, 03 de Diciembre
de 2025, siendo las
8:00 de la
MANANA
66.

Firma



Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá
Dirección General
de Inspección,
Vigilancia y Control

Se DESFIJA el presente Edicto
en esta Dirección General,
el cual permaneció fijado por
el término de ley

Panamá, _____ de _____
de _____, siendo las
_____ de la

Firma

